

INFORME SECRETARIAL.- abril 19 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Solicita la parte demandante **MARTHA CECILIA QUINTERO BARREIRO**, con C.C. No. 51.659.934 a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o haga sus veces, por el incumplimiento de la sentencia emitida el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá el 2 de Julio de 2021 (fl. 163) y confirmada por el H. Tribunal Superior – sala Laboral el 9 de diciembre 2021(fl. 200).

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 163 y 200).-

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva laboral por la obligación de hacer en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en favor de la señora **MARTHA CECILIA QUINTERO BARREIRO**, con C.C. No. 51.659.934, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** a DEVOLVER y Trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** la totalidad de los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de Martha Cecilia Quintero Barreiro, por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, sin lugar a descuento alguno por cuotas de administración, comisiones, aportes a fondo de garantía de la pensión mínima -.

2.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que proceda a reactivar de manera inmediata la afiliación de la señora Martha Cecilia Quintero Barreiro al Régimen De Prima Media Con Prestación Definida por ella administrado, sin solución de continuidad y a reconstruir su historia laboral, con la totalidad de semanas de cotización acreditadas desde la fecha de afiliación inicial -.

SEGUNDO: Respecto de las medidas cautelares el despacho por el momento se abstiene de pronunciarse ya que se trata de una obligación de hacer y no se tiene claro el valor de los aportes realizados al RAIS-.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA. en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

QUINTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy abril 27 de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 65

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria